

NOTIFICACIÓN POR AVISO RECLAMOS 20251030032239

7200
CE7214

San José De Cúcuta, 22 de Agosto de 2025

Señor(a)
JORGE LOPEZ
KDX 23 LA COLORADA - VDA LA COLORADA
Teléfono 3243717908
Correo Electrónico
El Zulia, Norte De Santander

Referencia: Notificación por aviso

Radicado número 27314852 de 01 de Agosto de 2025
Número de cuenta 200139-1

		FIJACIÓN DE COMUNICACIONES EN PÁGINA WEB Y CARTELERA ATENCIÓN CLIENTES	
NÚMERO USUARIO:		200139	
PETENTE:		JORGE LOPEZ	
TIPO DE RESPUESTA:		General () Acto (X)	
RADICADO ENTRADA / FECHA:		27314852 01/08/2025	
RADICADO DE SALIDA / FECHA:		20251030032239 22/08/2025	
Fecha de fijación:		15/09/2025	
Fecha de desfijación:		19/09/2025	
Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 89 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone Notificación por aviso "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se concederá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."			

CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la decisión adoptada por la Empresa y relacionado con el número del asunto, a través de este aviso.

Acto expedido por CENS N°: 27314852
Fecha del acto que se notifica: 12/8/2025

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,



Angelica Isabel Parada Mendez
AGENTE DE SERVICIO

Anexos: 2

RESULTADO A SU SOLICITUD RECLAMACIÓN

Proceso N°:	27314852	Fecha de creación:	01/08/2025
Número de cuenta:	200139-1	Meses reclamados:	1
Peticionario:	JORGE LOPEZ		
Dirección:	KDX 23 LA COLORADA - VDA LA COLORADA		
Teléfono:	3243717908		
Municipio:	El Zulia	Departamento:	Norte de Santander
Fecha respuesta:	12/08/2025		
Causa del reclamo:	Inconformidad con el consumo o producción factura		
Detalle de lo solicitado: El señor Jorge Lopez cedula 13391772, en calidad de usuario del servicio, presenta reclamación por alto consumo de 231 kilovatios 10-06-2025 al 08-07-2025, indica que es demasiado el consumo.no autoriza revisión			
Decisión: Apreciado señor Jorge López Le saludamos y agradecemos en primera medida la oportunidad que nos brinda de conocer sus necesidades, para que a partir de ellas logremos diseñar soluciones eficaces y ajustadas a sus expectativas. En relación con su reclamación, identificada en el asunto, que se refiere a la inconformidad por el consumo o producción de la factura de 231 kilovatios correspondientes al periodo del 10-06-2025 al 08-07-2025, en la factura número 1083471068 le daremos respuesta en los siguientes términos: Después de revisar el consumo facturado durante el período del 10-06-2025 al 08-07-2025, que asciende a 231 kilovatios, podemos confirmar que este no presenta una desviación significativa, ya que no supera el límite de variación permitido de 290.65 kilovatios. Este límite se establece tomando en cuenta los consumos registrados durante los últimos 12 períodos facturados, basados en lecturas reales, lectura número 10109 de fecha 08-07-2025; con la cual se demuestra que se facturó por diferencia de lecturas para el periodo en reclamación, podemos observar que el consumo de 231 kilovatios es correcto, y que cuenta con un consumo normalizado de 239 kilovatios en 30 días equivalentes a un mes. Lo anteriormente expuesto obedece a lo establecido en el capítulo 5, cláusula 32B, literal e,			

del Contrato de Prestación de Servicios con Condiciones Uniformes, el consumo del usuario puede variar hasta el límite indicado sin que se considere un aumento significativo. Por lo tanto, la empresa no está obligada a realizar una revisión previa a la facturación para determinar la causa de la desviación, de acuerdo con el artículo 149 de la Ley 142 de 1994, es por ello que no aplica para envío de revisión por parte de nuestra empresa.

Te compartimos los siguientes tips para recordar.

Si utilizas los electrodomésticos de forma inteligente, ahorrarás dinero y protegerás el medio ambiente, con acciones como:

Apagar la luz siempre que salga de la habitación, utilice al máximo la luz natural, abra la puerta de la nevera lo menos posible, siempre que no esté usando un electrodoméstico, trate de desconectarlo.

De acuerdo con lo anterior, no se accede a su reclamación y se confirma que el consumo facturado durante el período objeto de la reclamación, en el periodo del 10-06-2025 al 08-07-2025, equivalente a 231 kilovatios, corresponde a las diferencias de lecturas tomadas en terreno en el ciclo de facturación.

El propósito de CENS es contribuir a la armonía de la vida para un mundo mejor. Por ello, las solicitudes de nuestros usuarios las atendemos con responsabilidad, transparencia y calidez, dentro del marco normativo aplicable contenido principalmente en la ley 142 de 1994, resoluciones CREG, el contrato de servicios públicos con condiciones uniformes y las disposiciones.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Sumas no objeto de reclamo: 242,866

Resuelto por:



LEIDY VIVIANA BERBESI ARDILA
AGENTE DE SERVICIO